

San Juan de Pasto, 04 de marzo de 2019.

Señores

COMUNIDAD VEREDA LA MERCED
Casa 10 Vereda la Merced Corregimiento de Catambuco
312 222 20 69
Catambuco - Pasto

Nory Gualquán
06-03-2019
11:00 am

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta al derecho de petición con radicado R002843-18.**

Respetada comunidad;

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria"). Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso con la ejecución del Proyecto Vial Rumichaca - Pasto, un proyecto de cuarta generación (4G), que tiene como propósito generar una solución para mejorar la movilidad en el Corredor del Proyecto Vial.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente. En efecto, la Parte Especial del Contrato de Concesión establece el Alcance y Objeto del Proyecto en los siguientes términos:

El Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI tiene por objeto: *"la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca – Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato"*.

Con base en lo anterior, la Concesionaria procede a dar respuesta al derecho de petición presentado por la comunidad de la Vereda la Merced en los siguientes términos:

Para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, entre ellas, aquellas relacionadas con las redes ubicadas en el Corredor Vial del Proyecto, la Concesionaria durante la Fase de Preconstrucción deberá efectuar un Inventario de las Redes que se encuentran dentro del Corredor Vial y que puedan tener incidencia en la ejecución del Proyecto, para que los titulares de las Redes o terceros encargados de su administración, según la ley aplicable, asuman los costos de traslado y protección de las mismas.



Lo anterior, nos permite evidenciar que, la Concesionaria no se encuentra facultada para identificar y manejar nuevas redes como la que Ustedes relacionan en su petición, sus obligaciones se circunscriben a identificar aquellas redes que se encuentran presentes dentro del corredor vial, por lo tanto, no es posible acceder a las solicitudes realizadas por la comunidad de la Vereda la Merced porque superan el alcance del Contrato de Concesión, dado que la Concesionaria no puede asumir compromisos diferentes a los contenidos en el Contrato de la referencia, para materializar, en este caso la construcción de un alcantarillado.

Necesario también es señalar que, si bien es cierto, la Concesionaria realizará intervenciones de obra en este Sector, esta sociedad no puede otorgar permisos o autorizar la ejecución de obras adicionales a las contratadas por la ANI, razón por la cual, se encuentra imposibilitada jurídica y contractualmente para permitir que se instale la tubería para la conexión del alcantarillado y en igual medida, no podemos disponer de recursos físicos o económicos adicionales para la ejecución de esta obra de alcantarillado.

Bajo el orden de ideas expuesto, la Concesionaria no tiene la facultad o prerrogativa para otorgar este tipo de permisos, de acuerdo a la ley aplicable, esto es la Resolución No. 716 de 2015¹, por consiguiente, Ustedes deberán dirigir esta petición a la Agencia Nacional de Infraestructura, con el cumplimiento de los requisitos establecidos, para que sea esta entidad quien resuelva de fondo lo solicitado.

Cabe resaltar que las labores mencionadas en su solicitud no se podrán llevar a cabo hasta tanto la ANI otorgue el permiso correspondiente y la Concesionaria Vial Unión del Sur sea notificada al respecto.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: TO=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO. 12 A 24, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=631175, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008806463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2019-03-05 14:27:05
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO.
Gerente General.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A.

Proyectó: S. Osorio

Revisó: P. Basante.

Revisó y aprobó: J. Barrera

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-DI-003420

¹ Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentra a cargo de la entidad.

